

Contrato de Préstamo No. 4450/OC-PN
Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural - PN-L1146
Componente 1: Modernización de Instrumentos de Gestión Patrimonial
Actividad 1.1.1.2.: Desarrollo e Implementación de un Programa de Fortalecimiento Institucional que Incluye la Reingeniería Organizacional

Contrato de Servicios de Consultoría Individual
No. CI- 002-2020

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LA REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL

El presente Contrato de Consultoría Individual (EL CONTRATO) se celebra el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), entre el Licenciado **CARLOS AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-226-1659, quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Cultura en su condición de Ministro del **MINISTERIO DE CULTURA**, con domicilio social en Plaza de Francia, Calle Primavera, Casco Antiguo, Corregimiento de San Felipe, ciudad de Panamá, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra parte, **LUCIA NATALE**, mujer, con nacionalidad venezolana (nacimiento) italiana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número E-8109112, residente en Clayton, Calle Muir Canal View, Torre B, piso 7, apto 7A, Distrito de Panamá, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONSULTORA**.

CONSIDERANDO QUE EL CONTRATANTE tiene interés en que LA CONSULTORA preste los servicios que se señalan a continuación y que LA CONSULTORA está dispuesta a prestar dichos servicios,

POR TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios:

LA CONSULTORA prestará los servicios ("Servicios") para el Desarrollo e Implementación de un programa de fortalecimiento institucional que incluye la reingeniería organizacional de acuerdo a como se especifican en los "Términos de Referencia" que forman parte integral de este contrato. La entrega de los productos de la consultoría será conforme a lo indicado en la Sección IV Productos de la Consultoría, detallados en el documento "Términos de Referencia".

Objetivo de la Consultoría es realizar el desarrollo e implementación de un programa de fortalecimiento institucional que contenga como mínimo:

- Reingeniería organizacional y de procesos que permita establecer cargos y funciones conforme las necesidades de la nueva estructura de la organización y reubicación del personal actual en caso de que el mismo no cumpla con los requisitos mínimos del perfil del puesto que ejecuta
- Levantamiento de la línea base para el establecimiento de un sistema de planificación, monitoreo y evaluación, que permita el desarrollo de la estrategia de gestión de cambio de instituto a ministerio de una forma orgánica, planificada y eficiente, con indicadores de desempeño por áreas que a su vez alimente las evaluaciones individuales de los colaboradores, de forma que todo tenga un hilo conductual para el logro de los objetivos establecidos por la alta dirección.

2. Plazo:

La duración de este contrato será por un período de ciento ochenta (180) días calendarios, a partir de la fecha indicada en la orden de proceder emitida por el Ministerio de Cultura.

LA CONSULTORA no está sujeta a horario, ni subordinación jerárquica, como consecuencia del presente contrato, toda vez que no es considerada una servidora pública. El presente contrato será válido y surtirá efectos jurídicos una vez se formalice el refrendo de la Contraloría General de la República.



00000000670

CSL

(31)

3. Pago:

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONSULTORA, la suma total de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 60/100 (U\$S 88,574.60)** desglosados de la siguiente forma:

A. Honorarios Profesionales:

Honorarios profesionales por la suma total de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON 00/100 (U\$S 82,780.00)**.

B. Impuestos:

Impuestos de transferencias bienes y Servicios ITBMS por la suma total de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON 60/100 (U\$S 5,794.60)**.

LA CONSULTORA será responsable del pago de los impuestos correspondientes de acuerdo a lo que establece la legislación tributaria de Panamá.

C. Condiciones de pago

El pago de los productos que incluye honorarios e impuestos se realizarán contra entrega de productos, conforme a lo indicado en la Sección V Característica de la contratación, detallados en el documento "Términos de Referencia", tal como se desglosa en el siguiente cuadro:

Producto	Plazo (a partir de la fecha que indica la orden de proceder)	Porcentaje %
PRODUCTO 1: "Informe de avance".	60 días calendario	30
PRODUCTO 2: "Reingeniería Organizacional".	120 días calendario	30
PRODUCTO 3: "Informe final que incluye rutinas de Gestión Administrativa".	180 días calendario	40
Total	180 días calendario	100%



Esta Consultoría será pagada con recursos del Contrato de Préstamo No.4450/OC-PN, para objeto del registro presupuestario la partida será la G.102830101.338.171, para la vigencia 2020, hasta un monto de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 60/100 (U\$S 88,574.60)** conforme lo estipula la ley 110 de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, y conforme al siguiente detalle:

Vigencia fiscal 2020
Partida presupuestaria G.102830101.338.171
US\$ 88,574.60

Los pagos se realizarán después de la entrega de los productos detallados en los términos de referencia, previa presentación de la gestión de cobro, factura original, fotocopia del Contrato refrendado, producto aprobado y paz y salvos correspondientes. Todo informe debe ser validado con el despacho superior del Ministerio de Cultura y luego ser entregado a la Unidad Ejecutora de Proyecto del Ministerio de Cultura para su aprobación.

4. Calidad de los Servicios:

LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, profesional y acuerda suministrar los servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

5. Confidencialidad:

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

6. Propiedad de los materiales:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. LA CONSULTORA podrá conservar una copia documental y electrónica de dichos documentos.

7. Prohibición al

LA CONSULTORA conviene en que, tanto durante la vigencia de este



00000000669

2

CEN
Handwritten signature and initials (30)

Consultor de participar en ciertas actividades:

CONTRATO como después de su terminación, ni LA CONSULTORA, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

8. Seguros:

Debido a que LA CONSULTORA es independiente y por la naturaleza del CONTRATO, EL CONTRATANTE no proporcionará a LA CONSULTORA seguro social, ni décimo tercer mes, ni le otorgará vacaciones, licencia por enfermedad o cualquier otro emolumento durante la vigencia de este CONTRATO. La compensación total prevista en este CONTRATO cubre todas las prestaciones a que tiene derecho LA CONSULTORA.

9. Cesión:

LA CONSULTORA no podrá ceder este CONTRATO o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de EL CONTRATANTE.

10. Solución de controversias:

Toda controversia que surja de este CONTRATO y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 131 de 2013 y el Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999 y el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeACAP) de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, el idioma será el español, la sede será en la República de Panamá en el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, el arbitraje será en Derecho e institucionalizado y de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento del CeACAP.

VERIFICADO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

17 SEP 2020

Gustavo A. Jordán C.
Jefe de Fiscalización

LA CONSULTORA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente CONTRATO.

11. Orden de prelación en las controversias:

En caso de controversia entre lo dispuesto en cualquiera de los documentos que constituyen EL CONTRATO, regirá el siguiente orden de preferencia o apelación:

1. Este contrato, sus anexos y adendas.
2. Las especificaciones descritas en los Términos de Referencia.

12. Elegibilidad:

LA CONSULTORA deberá ser originaria de países miembros del Banco. Se considera que un CONSULTOR tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

En caso que EL CONTRATO de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En caso de que la prestación del servicio de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, el Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Anexo D), contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El Contratante se reserva el derecho de pedir a El Consultor información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco.

El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los



CLN

00000000668

[Handwritten signature and initials]

Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

El Banco también adoptara medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

13. Medida de Retorsión

LA CONSULTORA hace la siguiente declaración jurada, certificada:

Que no es persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida o administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley 48 de 26 de octubre de 2016;

Que no mantiene beneficiarios finales, directa o indirectamente, cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a esta ley, o persona jurídica incorporada domiciliada, controlada, organizada, constituida o administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley 48 de 26 de octubre de 2016;

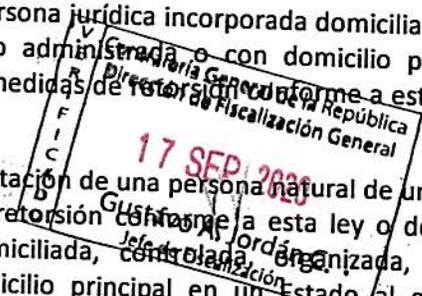
Que no actúa en representación de una persona natural de un Estado al que se le aplica medidas de retorsión conforme a esta ley o de una persona jurídica incorporada domiciliada, controlada, organizada, constituida o administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley 48 de 26 de octubre de 2016;

Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de obligaciones dimanantes de esta, el valor de los sueldos, bienes, servicios, obra pública, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural y jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, provenientes de Estado a los cuales se le aplique medidas de retorsión conforme a la Ley 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez por ciento (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual sea renovado o extendido.

14. Resolución Administrativa:

El Texto Único de Contrataciones Públicas, establece en el Artículo 126: Artículo 126. Causales de la resolución administrativa del CONTRATO. Como causales de resolución administrativa del CONTRATO, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.



00000000667 4

(28)

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

15. Cumplimiento legal

LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes de la República de Panamá, decretos, ordenanzas, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes e igualmente se compromete a asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para el Ministerio de Cultura.

16. Recursos:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho a interponer las demandas correspondientes, frente al incumplimiento evidente de LA CONSULTORA.

17. Multa:

Cuando por causas imputables a LA CONSULTORA se retrase en la entrega de los productos de la consultoría, se le aplicará una cláusula penal, la cual será una multa del dos por ciento (2%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por LA CONSULTORA.

18. Financiamiento:

Esta Consultoría será pagada con recursos del Contrato de Préstamo No.4450/OC-PN, para objeto del registro presupuestario la partida será la G.102830101.338.171, para la vigencia 2020, hasta un monto de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 60/100 (U\$S 88,574.60)** conforme lo estipula la ley 110 de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, conforme al siguiente detalle:

Vigencia fiscal 2020
Partida presupuestaria G.102830101.338.171
U\$S 88,574.60



19. Modificación

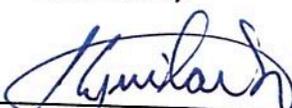
Toda modificación a este Contrato deberá constar en una Adenda, la cual para su validez debe contar con la no-objeción previa del Banco y el Refrendo de la Contraloría General de la República.

20. Timbres Fiscales

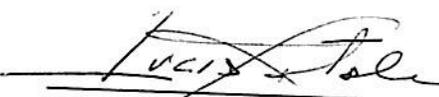
LA CONSULTORA se obliga a pagar el impuesto de timbre por un valor de OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON 58/100 (B/.88.58), el cual se hará efectivo por medio de los mecanismos que a juicio del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Ingresos, cumpla con los requisitos de fiscalización y recaudación del impuesto, según lo establece la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, que reforma el Código Fiscal, adopta medidas fiscales y crea el Tribunal Administrativo Tributario.

En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato de servicios en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO DE CULTURA
(EL CONTRATANTE):


CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro

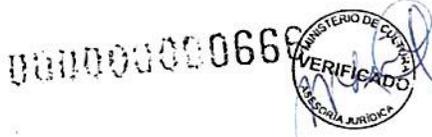
POR LA CONSULTORA:


LUCIA NATALE
Consultora

REFRENDO:
GERARDO SOLIS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



18 DIC 2020



(27)

Panamá, 09 de junio de 2020
CPN-519/2020

Licenciada
Yessenia Sánchez
Coordinadora General
Ministerio de Cultura
E. S. D.

Ref.: PN-L1146 Apoyo para la Conservación y Gestión del
Patrimonio Cultural y Natural
No objeción a la Reingeniería Organizacional, TdR y
criterios de evaluación de los CVs

Estimada Lcda. Sánchez,

En relación con su nota n°052-UEP/MiCultura, recibida el 07 de junio de 2020, le comunicamos que el Banco no tiene objeción a la documentación presentada para la contratación individual de la consultora **Lucia Natale**, por un período de **180 días** calendario y un monto de ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con 60/100 (**USD 88,574.60**) y el borrador del contrato. ✓

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Jesus Navarrete
Especialista de Vivienda y Desarrollo Urbano



000000000540



Panamá, 25 de mayo de 2020
Nota n° 052 – UEP/MiCultura

**Señores
Banco Interamericano de Desarrollo
Ciudad**

**Atención: Sr. Jesús Navarrete
Especialista Sectorial**

Ref.: Contrato de Préstamos 4450/OC-PN. Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural – PN-1146. **Componente 1. Modernización de Instrumentos de Gestión Patrimonial Sub-Componente 1.a Fortalecimiento Estratégico del INAC Actividad 1.1.1.3: Desarrollo e Implementación de un Programa de Fortalecimiento Institucional que Incluye la Reingeniería Organizacional**

Estimados señores:

Adjunto enviamos para la no objeción del Banco los siguientes documentos en relación con la consultoría de la referencia, para lo cual se ha seguido el modelo acordado con el Banco: publicación del anuncio y copia de las invitaciones a los consultores identificados; términos de referencia y criterios de evaluación de los CVs; el informe de evaluación de los CVs, recomendando contratar a la señora **LUCIA NATALE**, por un período de 180 días calendarios y un monto total de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 60/100 (US\$ 88,574.60)** y el borrador del contrato.

Atentamente,


Yessenia Sánchez
Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyecto
Ministerio de Cultura



Adjunto lo indicado.
YS/yv

000000000538